

(solicitudes y reclamaciones presentadas durante la segunda quincena del mes de noviembre y del mes de diciembre de 2008), con indicación de las cantidades concedidas.

Conforme al art. 14.2.K) del Decreto 305/2008, de 20 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, resulta inicialmente competente la Dirección General de Inspección y Evaluación «gestión en materia de acción social» competencias anteriormente atribuidas a la persona titular de la Dirección General de la Función Pública en materia de acción social, con anterioridad a la reforma organizativa operada por el Decreto 200/04 que derogó el Decreto 139/2000, el Decreto 121/2002, y la Orden de 27 de mayo de 2002, que publicaba el texto integrado de ambos Decretos y, en lo que afecta al caso, las expresadas en la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

El ejercicio delegado de las competencias, por así disponerlo tanto el art. 6 del referido Reglamento como la Disposición Adicional Segunda de la Orden que lo soporta, corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia, la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102, de 27 de mayo), que establece la estructura orgánica de esta Consejería.

Visto lo anterior,

DISPONGO

Primero. Anunciar la publicación de las relaciones de beneficiarios de la segunda quincena del mes de noviembre y del mes de diciembre de 2008, con indicación de las cantidades concedidas y en su caso de los motivos de exclusión de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente al personal destinado en los servicios periféricos de la provincia de Huelva. A tales efectos, los listados podrán ser examinados por los interesados, en la parte que les concierne, en las dependencias de la Sección de Acción Social, Servicio de Administración Pública, de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva, C/ Vázquez López, 4, 4.ª planta, de Huelva.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud y/o en la documentación preceptiva.

Tercero. Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

En el supuesto del personal laboral, podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

En el supuesto del personal funcionario o no laboral podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Delegado Provincial de Justicia y Administración Pública en Huelva.

Tanto en un caso como en el otro puede hacer uso de su derecho a presentar la documentación en cualesquiera de los registros administrativos a que se refiere el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 26 de febrero de 2009.- La Secretaria General, M. Carmen Sánchez Calleja.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita sobre el cumplimiento de Resolución de la Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias de Villablanca.

CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN NÚM. 5 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLABLANCA (CP-243/2005)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Villablanca tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado relativo al Cumplimiento de Resolución de la Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias de planeamiento de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, con fecha 17 de marzo de 2006 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo se acordó suspender dicha modificación.

Segundo. Constan en el expediente administrativo incoado, en relación al Cumplimiento de Resolución, en lo que a materia sectorial se refiere, declaración de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, expresando la innecesariedad de sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental, ya que la dimensión de los nuevos suelos incorporados es escasa y carecen de valores ambientales de relevancia, de fecha 1 de marzo de 2007, informe de fecha 15 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con recomendaciones sobre las Infraestructuras y Redes Públicas de Comunicaciones a tener en cuenta en los Instrumentos de Planificación Urbanística, informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, estableciéndose que los cambios no tienen incidencia sobre el patrimonio arqueológico, de fecha 3 de abril de 2007, informe favorable del Servicio de Carreteras de Diputación, de fecha 7 de mayo de 2007, Informe favorable del Ministerio de Defensa, de fecha 16 de mayo de 2007, Informe favorable de la Agencia Andaluza del Agua, de fecha 14 de noviembre de 2008.

Tercero. La presente Modificación tiene por objeto el cambio de parámetros urbanísticos de la Unidad de Ejecución número 7, clasificada como suelo urbano no consolidado y dotada de una superficie de 2 hectáreas, así como su ampliación, abarcando una superficie de 3,40 hectáreas de suelo clasificado actualmente como no urbanizable de carácter natural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordena-

ción Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente Modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que no se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o, en todo caso, la alteración estructural de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Quinto. Según lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Villablanca asumen la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Villablanca.

RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente Modificación núm. 5 de las Normas Subsidiarias de Villablanca, supeditando en su caso su publicación y registro conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, a la subsanación de las deficiencias en los términos expuestos en los siguientes apartados de este Acuerdo, considerándose necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un texto unitario omnicompreensivo que refunda los distintos documentos de Cumplimiento de Resolución, que deberá ser objeto de aprobación plenaria, donde recojan además las deficiencias detectadas, del cual deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. En relación con el documento definitivo debe incardinarse toda la documentación en tres apartados: Memoria–Normativa–Anexos–Planos, estableciendo para los dos últimos una clara diferenciación entre la situación urbanística vigente y la resultante tras la Modificación, de la cual adolece el documento. En este sentido, en el índice del documento aparece un apartado 5.º relativo a Normas Urbanísticas, el cual no se incorpora finalmente al documento. En este apartado, deberían incluirse, al menos, los siguientes artículos de las vigentes Normas Subsidiarias y su contenido final:

- Art. 29: Categorías del Suelo Urbanizable.
- Art. 100: Suelo Urbanizable Residencial.
- Cuadros Resumen de la Ordenación.

Asimismo, se ha detectado incoherencia en el documento en relación al parámetro de Número de Habitantes por Vivienda adoptado para el cómputo del suelo destinado a Sis-

tema General de Espacios Libres exigido por el art. 10.1.A.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al remitirse en algunos casos al valor fijado por el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Litoral Occidental de Huelva en el apartado 0 de la Memoria (3,5 hab./viv.) y en otros al valor medio para Andalucía dado por el SIMA en el apartado 2.5 de la Memoria (2,7 hab./viv.).

Tercero. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en los artículos 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 2 de diciembre de 2008.- El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Urbanismo, Gabriel Cruz Santana.

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita sobre la Aprobación Definitiva de la Corrección de Errores de las Normas Subsidiarias en el solar sito en la Avda. de Andalucía, del término municipal de Hinojos.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS EN EL SOLAR SITO EN LA AVDA. DE ANDALUCÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HINOJOS (CP-225/2008)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2008, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Hinojos, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la corrección de errores Corrección Material de Errores de la finca urbana sita en la Avda. de Andalucía, núm. 27, el objeto es la exclusión de la misma de la zona de ordenanza VII y su inclusión en la zona IV, Residencial Unifamiliar en Hilera, para rectificar la discordancia existente entre las literaturas de las Normas Urbanísticas y Memoria Justificativa y la Planimetría de las mismas.

Segundo. Se considera esta discrepancia como un error material y procede su subsanación al amparo del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que abre la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de parte, los errores mate-